



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 12 de enero

Número 8

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Adminis- tración Local

Convocando para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se instruyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones de modelo oficial cuantas sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden adquirirse en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Depositarios que no se hallen

actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y 35 pesetas los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «B. O. del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro direc-

tivo remitirá a informe de cada Corporación las declaraciones correspondientes. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «B. O. del Estado», o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el B. O. de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de este Orden en la forma acostumbrada.



Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

\*  
\*\*

Relación de vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales a que hace referencia la convocatoria

*Categoría especial*

Ayuntamiento de Madrid, 40.000 pesetas.

*Primera categoría*

Diputación Provincial de Alicante, 26.400

Ayuntamiento de Almería, 29.400

Diputación Provincial de Baleares, 26.400

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 26.400

Diputación Provincial de Burgos, 22.400

Ayuntamiento de Cádiz, 22.400

Diputación Provincial de Ciudad Real, 19.200

Ayuntamiento de Huelva, 22.400

Diputaciones Provinciales de:

León, 22.400

Oviedo, 26.400

Ayuntamientos de:

Oviedo, 26.400

Gijón, 26.400

Diputación Provincial de Palencia, 19.200

Ayuntamiento de Palencia, 19.200

Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), 26.400

Ayuntamientos de:

Las Palmas, 26.400

Santa Cruz de Tenerife, 26.400

Diputación Provincial de Tarragona, 19.200

Ayuntamiento de Bilbao, 26.400

Diputación Provincial de Zamora, 22.400

*Segunda categoría*

Ayuntamiento de Vitoria (Alava), 22.400

Diputación provincial de Albacete, 22.400

Ayuntamiento de Albacete, 22.400.

Diputación Provincial de Avila, 22.400.

Ayuntamientos de:

Badalona (Barcelona), 22.400

Manresa (Barcelona), 19.200

La Línea (Cádiz), 22.400

Puerto de Santa María (Cádiz) 19.200

Castellón, 22.400

El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 22.400

Gerona, 19.200

Diputaciones Provinciales de:

Guadalajara, 19.200

Huelva, 22.400

Ayuntamiento de:

Linares (Jaén), 22.400

Lérida, 22.400

Lugo, 22.400

Orense, 22.400

Diputación Provincial de Orense, 22.400

Ayuntamientos de:

Langreo (Oviedo), 22.400

Mieres (Oviedo), 22.400

Pontevedra, 19.200

Segovia, 19.200

Diputación Provincial de Soria, 19.200.

Ayuntamientos de:

Soria, 19.200

Tarragona, 19.200

Tortosa (Tarragona), 19.200

Diputación Provincial de Teruel, 19.200

Ayuntamiento de Zamora, 19.200

*Tercera categoría*

Ayuntamientos de:

Hellín (Albacete), 19.200

Mahón (Baleares), 16.800

Igualada (Barcelona), 16.800

Vich (Barcelona), 16.800

Plasencia (Cáceres), 16.800

Barbate (Cádiz), 16.800

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) 19.200

Ciudad Real, 19.200

Lucena (Córdoba), 19.200

Montilla (Córdoba), 19.200

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 19.200

Tolosa (Guipúzcoa) 16.800

Huesca, 19.200

Ubeda (Jaén), 19.200

Antequera (Málaga), 14.400

Cieza (Murcia), 19.200

Lorca (Murcia), 22.400

Aller (Oviedo), 19.200

Sierro (Oviedo), 19.200

Aruacas (Las Palmas), 19.200

Villagarcía de Arosa (Pontevedra), 19.200

Cabildo Insular de la Palma Santa Cruz de Tenerife 22.400

Ayuntamiento de:

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 19.200

Ayuntamiento de:

Torrelavega (Santander), 19.200

Carmona (Sevilla), 19.200

Ecija (Sevilla), 19.200

Osuna (Sevilla), 19.200

Reus (Tarragona), 13.200

Gandía (Valencia), 19.200

Sagunto (Valencia), 19.200

Baracaldo (Vizcaya), 19.200

Guecho (Vizcaya), 16.800

Sestao (Vizcaya), 19.200

Tarazona de Aragón (Zaragoza), 16.800

*Cuarta Categoría*

Ayuntamientos de:

Almansa (Albacete), 16.800

Almendralejo (Badajoz), 19.200

Don Benito (Badajoz), 19.200

Villanueva de la Serena (Badajoz), 16.800

Ibiza (Baleares), 16.800

Villafranca del Panadés (Barcelona), 16.800

Aranda de Duero (Burgos), 16.800

Trujillo (Cáceres), 16.800

Arcos de la Frontera (Cádiz), 19.200

Chiclana de la Frontera (Cádiz), 16.800

Medina Sidonia (Cádiz), 16.800

Puerto Real (Cádiz), 16.800

Vejer de la Frontera, 16.800

Aguilar de la Frontera (Córdoba), 16.800

Bujalance (Córdoba), 16.800

Cabra (Córdoba), 19.200

Castro del Río (Córdoba), 16.800

Montoro (Córdoba), 16.800

Guadix (Granada), 19.200

Eibar (Guipúzcoa), 16.800

Pasajes (Guipúzcoa), 16.800

Vergara (Guipúzcoa), 16.800

Isla Cristina (Huelva), 16.800

Alcalá la Real (Jaén) 19.200



- Baeza (Jaén), 16.800  
 Villanueva del Arzobispo (Jaén), 16.800  
 Haro (Logroño), 16.800  
 Monforte de Lemos (Lugo) 19.200  
 Cercedilla (Madrid), 11.200  
 Caravaca (Murcia), 19.200  
 Cehégín (Murcia), 16.800  
 Yecla (Murcia), 19.200  
 Laviana (Oviedo), 16.800  
 Llanes (Oviedo) 19.200  
 Béjar (Salamanca), 19.800  
 La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), 19.200  
 Alcalá de Guadaira (Sevilla), 19.200  
 Cazalla de la Sierra (Sevilla), 16.800  
 Constantina (Sevilla), 16.800  
 Lebrija (Sevilla), 16.800  
 Marchena (Sevilla), 19.200  
 Teruel, 19.200  
 Talavera de la Reina (Toledo), 19.200  
 Carcagente (Valencia), 16.800  
 Cullera (Valencia), 16.800  
 Requena (Valencia), 19.200  
 Sueca (Valencia), 19.200  
 Tauste (Zaragoza), 12.800
- Quinta categoría*
- Ayuntamientos de:  
 Alcaraz (Albacete), 18.800  
 Tobarra (Albacete), 16.800  
 Callosa de Segura (Alicante), 16.800  
 Crevillente (Alicante), 16.800  
 Monóvar (Alicante), 16.800  
 Novelda (Alicante), 16.800  
 Pego (Alicante), 16.800  
 Torrevieja (Alicante), 16.800  
 Albox (Almería), 16.800  
 Cuevas de Almanzora (Almería), 16.800  
 Dalías (Almería), 16.800  
 Nijar (Almería), 16.800  
 Vélez-Blanco (Almería), 12.800  
 Arenas de San Pedro (Avila), 12.800  
 Arévalo (Avila), 12.000  
 Candeleda (Avila), 12.800  
 San Bartolomé de Pinares (Avila), 9.600  
 Azuaga (Badajoz), 16.800  
 Barcarrota (Badajoz), 16.800
- Burguillos del Cerro (Badajoz), 12.800.  
 Campanario (Badajoz), 16.800.  
 Frenegal de la Sierra (Badajoz), 16.800.  
 Fuente del Maestre, 16.800.  
 Granja de Torrehermosa (Badajoz), 16.800.  
 Guareña (Badajoz), 16.800.  
 Llerana (Badajoz), 16.800.  
 Olivenza (Badajoz), 16.800.  
 Los Santos de Malmóna (Badajoz), 16.800.  
 Villanueva del Fresno (Badajoz), 12.800.  
 Alayor (Baleares), 12.000.  
 Artá (Baleares), 12.000.  
 Felanitx (Baleares), 16.800.  
 Inca (Baleares), 16.800.  
 Lluchmayor (Baleares), 16.800.  
 Muro (Baleares), 12.800.  
 La Puebla (Baleares), 16.800.  
 Arenys de Mar (Barcelona), 16.800  
 Calella (Barcelona), 12.800.  
 Masnou (Barcelona), 12.000.  
 Molís de Rey (Barcelona), 16.800  
 Mollet (Barcelona), 12.800.  
 San Adrián de Besós (Barcelona), 16.800.  
 San Cugat del Vallés (Barcelona), 12.800.  
 San Feliú de Llobregat, (Barcelona), 12.800.  
 Santa Coloma de Gramaner (Barcelona), 16.800.  
 Sítges (Barcelona), 16.800.  
 Alcántara (Cáceres) 12.000  
 Arroyo de la Luz (Cáceres), 16.800.  
 Brozas (Cáceres), 12.800.  
 Coria (Cáceres), 12.000.  
 Hervás (Cáceres), 12.000.  
 Jaraiz de la Vera (Cáceres), 12.800.  
 Malpartida de Plasencia (Cáceres), 12.800.  
 Miajadas (Cáceres), 16.800.  
 Navalmoral de la Mata (Cáceres) 12.800.  
 Serradilla (Cáceres), 12.000.  
 Talaván (Cáceres), 11.200.  
 Valencia de Alcántara (Cáceres), 16.800.  
 Zorita (Cáceres), 12.800.  
 Algodonales (Cádiz), 16.800.
- Los Barrios (Cádiz), 12.800.  
 Bornos (Cádiz), 16.800.  
 Conil de la Frontera (Cádiz), 16.800.  
 Chipiona (Cádiz), 12.800.  
 Jimena de la Frontera (Cádiz) 16.800.  
 Rota (Cádiz), 16.800.  
 San Roque (Cádiz), 16.800.  
 Ubrique (Cádiz), 12.800.  
 Benicarló (Castellón), 16.800.  
 Morella (Castellón), 12.000.  
 Nules (Castellón), 12.800.  
 Onda (Castellón), 16.800.  
 Segorbe (Castellón), 12.800.  
 Vall de Uxó, 16.800.  
 Vinaroz (Castellón), 16.800.  
 Almadén (Ciudad Real), 16.800.  
 Almodóvar del Campo (Ciudad Real), 16.800.  
 Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 12.800.  
 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), 16.800.  
 Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 16.800.  
 Herencia (Ciudad Real), 16.800.  
 Infantes (Ciudad Real), 16.800.  
 Malagón (Ciudad Real), 16.800.  
 Miguelturra (Ciudad Real), 12.800  
 Moral de Calatrava (Ciudad Real), 16.800.  
 Pedro Muñoz (Ciudad Real), 12.800.  
 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), 16.800.  
 Villarrubia de los Ojos, 16.800.  
 Viso del Marqués (Ciudad Real), 12.800.  
 Belalcázar (Córdoba), 16.800.  
 Bálmez (Córdoba), 16.800.  
 El Carpio (Córdoba), 12.000.  
 Fernán Núñez (Córdoba), 16.800  
 Fuente Obejuna (Córdoba), 16.800  
 Luque (Córdoba), 16.800.  
 Posadas (Córdoba), 12.800.  
 Santaella, 12.800.  
 Villa del Río (Córdoba), 12.800.  
 Villanueva de Córdoba (Córdoba) 16.800.  
 Nova (La Coruña), 16.800.  
 Ortigueira (La Coruña), 19.200.  
 Ribeira (La Coruña), 19.200.  
 Tarancón (Cuenca), 12.800.  
 La Bisbal (Gerona), 12.000.



- Blanes (Gerona), 12.000.  
 Cassá de la Selva (Gerona), 12000  
 Llagostera (Gerona), 11.200.  
 Palamós (Gerona), 12.000  
 Ripoll (Gerona), 12.800.  
 Santa Coloma de Farnés (Gerona), 12.000.  
 Torroella de Montgrí (Gerona), 12.000.  
 Alhama de Granada (Granada), 16.800.  
 Almuñécar (Granada), 16.800.  
 Benamaurel (Granada), 12.000.  
 Caniles (Granada), 16.800.  
 Cúllar-Baza (Granada), 16.800.  
 Huéscar (Granada), 16.800.  
 Illora (Granada), 16.800.  
 Montefrío (Granada), 16.800.  
 Pinos Puente (Granada), 16.800.  
 Puebla de Don Fadrique (Granada), 16.800.  
 Zújar (Granada), 16.800.  
 Sigüenza (Guadalajara), 12.000.  
 Azooitia (Guipúzcoa), 16.800.  
 Azpeitia (Guipúzcoa), 16.800.  
 Beasaín (Guipúzcoa), 16.800.  
 Elgóibar (Guipúzcoa), 12.800.  
 Fuenterrabía (Guipúzcoa), 12.800  
 Mondragón, 16.800  
 Oñate (Guipúzcoa), 12.800.  
 Villafranca de Oria (Guipúzcoa), 12.000.  
 Zarauz (Guipúzcoa), 19.200.  
 Zumaya (Guipúzcoa), 11.200.  
 Almonte (Huelva), 16.800.  
 Aroche (Huelva), 12.800.  
 Calañas (Huelva), 16.800.  
 Cartaya (Huelva), 16.800.  
 Cortegana (Huelva), 12.800.  
 Encinasola (Huelva), 12.000.  
 Gibralción (Huelva), 12.800.  
 Hinojos (Huelva), 11.200.  
 Nerva (Huelva), 16.800.  
 La Palma del Candado (Huelva), 16.800.  
 Rociana (Huelva), 12.800.  
 Valverde del Camino (Huelva), 16.800.  
 Anso (Huesca), 8.800.  
 Barbastro (Huesca), 16.800.  
 Binéfar (Huesca), 12.000.  
 Fraga (Huesca), 12.800.  
 Jaca (Huesca), 12.800.  
 Monzón (Huesca), 12.000.  
 Tamarite de Litera (Huesca), 12.000.  
 Ariona (Jaén), 16.800.  
 Bailén (Jaén), 16.800.  
 Beas de Segura (Jaén), 16.800.  
 Cambil (Jaén), 12.800.  
 La Carolina (Jaén), 16.800.  
 Castellar de Satisteban (Jaén), 12.800.  
 Castillo de Locubín (Jaén), 16.800  
 Huesa (Jaén), 12.000.  
 Jódar (Jaén), 16.800.  
 Lopera (Jaén), 12.000.  
 Mancha Real (Jaén), 16.800.  
 Marmolejo (Jaén), 16.800.  
 Mengíbar (Jaén), 12.800.  
 Navas de San Juan (Jaén), 12.800  
 Pegolajar (Jaén), 19.800.  
 Pozo Alcón (Jaén), 16.800.  
 Quesada (Jaén), 16.800.  
 Santisteban del Puerto (Jaén), 16.800.  
 Torreperogil (Jaén), 16.800.  
 Vilches (Jaén), 12.800.  
 Villanueva de la Reina (Jaén), 12.000.  
 Astorga (León), 16.800.  
 La Bañeza (León), 16.800.  
 Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León), 12.000  
 Villablino (León), 16.800.  
 Balaguer (Lérida), 12.800.  
 Borjas Blancas (Lérida), 12.000.  
 Cervera (Lérida), 12.000.  
 Seo de Urgel (Lérida), 12.000.  
 Tárrega (Lérida), 12.800.  
 Tremp (Lérida), 11.200.  
 Alfaro (Logroño), 16.800.  
 Cervera del Río Alhama (Logroño), 12.800.  
 Nájera (Logroño), 11.200.  
 Santo Domingo de la Calzada (Logroño), 12.000.  
 Chantada (Lugo), 16.800.  
 Foz (Lugo), 16.800.  
 Mondoñedo (Lugo), 16.800.  
 Sarria (Lugo), 16.800.  
 Villalba (Lugo), 19.200.  
 Vivero (Lugo), 16.800.  
 Colmenar de Oreja (Madrid), 12.000.  
 Getafe (Madrid), 16.800.  
 Guadarama (Madrid), 11.200.  
 Navalcanero (Madrid), 12.000.  
 Pozuelo de Alarcón (Madrid), 12.000.  
 San Martín de Valdeiglesias (Madrid), 12.000.  
 Alhaurin el Grande (Málaga), 16.800.  
 Coin (Málaga), 16.200.  
 Cortes de la Frontera (Málaga), 12.000.  
 Estepona (Málaga), 16.800.  
 Fuengirola (Málaga), 12.800.  
 Marbella (Málaga), 16.800.  
 Nerja (Málaga), 12.800.  
 Alhama de Murcia (Murcia), 16.800.  
 Blanca (Murcia), 12.000.  
 Bullas (Murcia), 16.800.  
 Calasparra (Murcia), 16.800.  
 Fuente Alamo de Murcia (Murcia), 16.800.  
 Mazarrón (Murcia), 16.800.  
 Moratalla (Murcia), 16.800.  
 Mula (Murcia), 16.800.  
 Totana (Murcia), 16.800.  
 La Unión (Murcia), 16.800.  
 Carballino (Orense), 16.800.  
 Ginzó de Limia (Orense), 16.800  
 Ribadavia (Orense), 12.800.  
 Verín (Orense), 16.800.  
 Cangas de Narcea (Oviedo), 19.200.  
 Cangas de Onís (Oviedo), 16.800  
 Carreño (Oviedo), 16.800.  
 Castrillón (Oviedo), 16.800.  
 Colunga (Oviedo), 12.800.  
 Luarca (Oviedo), 19.200.  
 Noreña (Oviedo), 11.200.  
 Piñón (Oviedo), 16.800.  
 Ribadesella (Oviedo), 16.800.  
 Salas (Oviedo), 16.800.  
 Paredes de Nava (Palencia), 12.000.  
 Cabildo Insular de Fuenteventura (Las Palmas), 16.800.  
 Agüete (Las Palmas), 12.000.  
 Arrecife (Las Palmas), 16.800.  
 Guía de Gran Canaria (Las Palmas), 16.800.  
 Moya (Las Palmas), 16.800.  
 Santa Brigida (Las Palmas), 16.800.  
 Teror (Las Palmas), 16.800.  
 Vega de San Mateo (Las Palmas), 16.800.  
 Cangas de Morrazo (Pontevedra), 16.800.  
 La Estrada (Pontevedra), 19.200.  
 Lalín (Pontevedra), 19.200.  
 Marín (Pontevedra), 12.000.



Porriño (Pontevedra), 16.800.  
 Puenteareas (Pontevedra), 16.800.  
 Redondela (Pontevedra), 16.800.  
 Tomiño (Pontevedra), 16.800.  
 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 12.000.  
 Cabildo Insular de Hierro (Tenerife), 16.800.  
 Güimar (Tenerife), 16.800.  
 Icod (Tenerife), 16.800.  
 Los Llanos de Aridane (Tenerife), 16.800.  
 Puerto de la Cruz (Tenerife), 16.800.  
 Camargo (Santander), 16.800.  
 Castro Urdiales (Santander), 16.800.  
 Laredo (Santander), 12.800.  
 Cuéllar (Segovia), 12.800.  
 Navas de Oro (Segovia), 11.200.  
 Las Cabezas de San Juan (Sevilla), 16.800.  
 Comas (Sevilla), 16.800.  
 Cantillana (Sevilla), 16.800.  
 Coria del Río (Sevilla), 12.000.  
 Estepa (Sevilla), 16.800.  
 Fuentes de Andalucía (Sevilla), 16.800.  
 Gerena (Sevilla), 12.000.  
 Mairena del Alcor (Sevilla), 16.800.  
 Monte Iano (Sevilla), 16.800.  
 Olivares (Sevilla), 12.000.  
 Lea Palacios y Villafanca (Sevilla), (Pendiente de recurso), 16.800.  
 Paradas (Sevilla), 16.800.  
 Pilas (Sevilla), 12.000.  
 La Puebla de Río (Sevilla), 16.800.  
 La Rinconada (Sevilla), 16.800.  
 Sanlúcar la Mayor (Sevilla), 12.000.  
 Almazán (Soria), 11.200.  
 Navaleno (Soria), 8.000.  
 San Leandro (Soria), 9.600.  
 Tardelcuende, 8.000.  
 Vinuesa (Soria), 8.800.  
 Alcanar (Tarragona), 12.000.  
 Montblanch (Tarragona), 12.000.  
 Ròquetas (Tarragona), 12.000.  
 San Carlos de la Rápita (Tarragona), 12.800.  
 Ulldcona (Tarragona), 12.000.  
 Valls (Tarragona), 16.800.  
 Madridejos (Toledo), 16.800.  
 Ocaña (Toledo), 12.800.  
 Villacañas (Toledo), 16.800.

Alberique (Valencia), 12.800.  
 Alboraya (Valencia), 12.800.  
 Alcacer (Valencia), 12.000.  
 Alginet (Valencia), 12.800.  
 Benaguacil (Valencia), 16.800.  
 Benifayó (Valencia), 12.800.  
 Burjasot (Valencia), 16.800.  
 Carlet (Valencia), 16.800.  
 Catarroja (Valencia), 16.800.  
 Enguera (Valencia), 12.000.  
 Guadalupe (Valencia), 12.000.  
 Liria (Valencia), 16.800.  
 Manises (Valencia), 16.800.  
 Mislata (Valencia), 12.800.  
 Moncada (Valencia), 12.800.  
 Oliva (Valencia), 16.800.  
 Onteniente (Valencia), 16.800.  
 Paterna (Valencia), 16.800.  
 Picasent (Valencia), 12.800.  
 Puzol (Valencia), 12.000.  
 Silla (Valencia), 12.800.  
 Sollana (Valencia), 12.000.  
 Tabernes de Valldigna (Valencia), 16.800.  
 Torrente (Valencia), 16.800.  
 Utiel (Valencia), 16.800.  
 Medina de Rioseco (Valladolid), 12.000.  
 Olmedo (Valladolid), 11.200.  
 Peñafiel (Valladolid), 12.000.  
 Portillo (Valladolid), 11.200.  
 Tordesillas (Valladolid), 12.000.  
 Abanto y Ciérvana (Vizcaya), 16.800.  
 Amorebieta - Echano (Vizcaya), 12.800.  
 Galdácano (Vizcaya), 16.800.  
 Guernicay Luño (Vizcaya), 12.800.  
 Lequeitio (Vizcaya), 12.000.  
 Ondárroa (Vizcaya), 12.800.  
 San Salvador del Valle (Vizcaya), 16.800.  
 Santurce - Ortuella (Vizcaya), 12.000.  
 Zalla (Vizcaya), 12.000.  
 Benavente (Zamora), 16.800.  
 Borja (Zaragoza), 12.000.  
 Épila (Zaragoza), 12.000.  
 Sástago (Zaragoza), 11.200.  
 Sos del Rey Católico (Zaragoza), 11.200.  
 Zuera (Zaragoza), 12.000.  
 Nota.—Las plazas que van señaladas con el asterisco no han sido aún objeto de clasificación y, por tanto, aparecen con la del 28 de junio de 1946.

## Diputación Provincial

*Negociado de Hacienda*

### Suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia

Por el presente anuncio se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que, desde esta fecha, queda abierto el plazo voluntario para el pago de la suscripción anual al «Boletín Oficial» de la provincia de 1955, importante cien pesetas, el cual finalizará el día 31 de marzo próximo.

Burgos, 3 de enero de 1955.—  
 El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

### Rectificación padronal de 1954

Estando próximo a expirar el plazo señalado por Circular de esta Delegación, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 23 de diciembre último, para la remisión a este Centro de las relaciones nominales que para todos los Municipios de la provincia, excepto la capital, es el 15 del corriente mes de enero, por la presente comunico a los Sres. Alcaldes que no se admitirán dilaciones en el cumplimiento de dicho plazo, por lo que es ineludible tener despachado el servicio dentro del tiempo señalado, para no entorpecer la buena marcha de los trabajos de esta Delegación y evitar el incurrir en responsabilidad, que les será exigida en caso contrario, con la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Igualmente se advierte que el cumplimiento de este servicio no exime del cumplimiento del servicio mensual de altas y bajas del padrón y de la rectificación anual del mismo.

Burgos, 10 de enero de 1955.—  
 El Delegado, Florencio Zanón.



## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de cognición a instancia de doña María Jalón y Jalón y la Comunidad de propietarios de la casa número 20 de Huerto del Rey, de esta ciudad, contra don Antonio Cruz Delgado y su esposa y otros cuatro más, ignorando el domicilio de los primeros, he acordado librar el presente, a fin de que sirva de emplazamiento a éstos para que, en el término de seis días, comparezca ante este Juzgado a contestar dicha demanda, que se sigue sobre resolución de contrato de arrendamiento, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 7 de enero de 1955.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

### Juzgado Comarcal de Belorado

#### Requisitorias

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de Belorado, provincia de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a un tal Moisés Camarero Camarero, de unos 29 a 30 años de edad, soltero, labrador, moreno, de regular estatura, y que viste o vestía blusa negra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a fin de ser oído en el juicio de faltas que se le sigue con el número 30 del presente año, sobre ejercicio de profesión de castrador sin el título

correspondiente, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho denunciado, como presunto autor del hecho de autos, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Belorado, a 30 de diciembre de 1954.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de Belorado, provincia de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a tal Moisés Camarero Camarero, de unos 29 a 30 años de edad, soltero, labrador, moreno, de regular estatura y viste o vestía blusa negra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a fin de serle notificada la tasación de costas practicada en juicio de faltas número 7 del año en curso, y satisfaga la misma, sobre ejercicio de profesión u oficio de castrador sin el título correspondiente, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho condenado y denunciado, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal.

Dado en Belorado, a 30 de diciembre de 1954.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.

### Juzgado de Paz de Los Balbases

D. Marciano Briongos Tejedor, Secretario del Juzgado de Paz de Los Balbases,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas, número 1 de 1954, seguido contra Francisco Gacriaca, por infracción de la Ley de Caza, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas, que se indica a continuación, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para satisfacer la multa de 25 pesetas, entrega de la escopeta e importe de la caza, que le fué impuesto, como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Derechos del Estado y reintegros 45'50 pesetas.

Corresponde satisfacer a Francisco Gacriaca.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Los Balbases, a 29 de diciembre de 1954.—El Secretario, Marciano Briongos.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Restituto Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Inspección de circulación y transportes por carretera

#### Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, el visado anual de las tarjetas de transportes correspondientes a esta provincia, se hará en la Jefatura de Obras Públicas —Negociado de Transportes— durante los días há-



biles que a continuación se indican:

Del día 15 de los corrientes al 15 de febrero próximo, ambos inclusive, las tarjetas de los vehículos adscritos a los siguientes servicios:

Transporte público de viajeros regulares, serie V. R.

Transporte público de viajeros discrecionales, con vehículos de 9 o menos plazas, incluido el conductor, serie V. T.

Transporte público de viajeros discrecionales, con vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor, serie V. D.

Transporte privado para servicio propio, con vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor, serie V. P.

Transportes privados para servicios complementarios de una industria, con vehículos de 9 plazas, incluido el conductor, serie V. C.

Transportes privados de mercancías para servicios propios, serie M. P.

Transportes privados para servicio complementario de una industria, serie M. C.

Para efectuar la comprobación correspondiente, se presentará la tarjeta de transporte que posee el titular, el permiso de circulación, y para los vehículos destinados al servicio público, el recibo de haber satisfecho el canon de coincidencia con el ferrocarril correspondiente al año de 1954, y libro de reclamaciones.

Los titulares de los servicios mencionados que no realicen el visado anual en los plazos señalados, incurrirán en las sanciones que señala la Orden Comunicada número 70 de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns,

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria que celebró en 22 de diciembre último,

acordó rectificar el apartado a) de la Base 3.<sup>a</sup> de las publicadas con la convocatoria para provisión de cinco plazas de Oficiales técnicos-administrativos de la Escala común de este Ayuntamiento, cuya convocatoria apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 277, del día 4 de diciembre de 1954. Dicho apartado quedará redactado en la siguiente forma:

«Base 3.<sup>a</sup> Apartado a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45 en el día en que tenga lugar la celebración de los ejercicios de la oposición que se convoca».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Burgos, 5 de enero de 1955.—El Alcalde accidental.

Terminado el plazo de reclamaciones relativas a la inclusión de solares, a la estimación de superficies y a la de valoraciones asignados en el Avance del Registro de «Solares edificados y sin edificar» que ha de regir durante el ejercicio de 1955, a los efectos del percibo del arbitrio municipal que los grava, y resueltas cuantas reclamaciones han sido presentadas en dicho período de tiempo, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último, ha acordado elevar a definitivo el referido Avance para la fijación de cuotas a los contribuyentes afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 5 de enero de 1955.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 22 de diciembre de 1954, acordó llevar a cabo, mediante subasta, la enajenación de un lote de árboles, con sus leñas existentes en diversos caminos y paseos de la ciudad, por hallarse secos o entermos, los cuales

han sido marcados por el Jardiner Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Gastrillo de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Afrodisio de la Villa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba, Arijia, Cue-



vas de San Clemente, Castrojeriz, Arauzo de Torre, Castil de Carrias, Los Valcárceres, Carrias, Villamayor de los Montes, Olmillos de Muñó, Cocolina, Redecilla del Camino, La Molina de Ubierna y Vallé de Tobalina.

#### Alcaldía de Arija

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arija, 8 de enero de 1955.—El Alcalde, Ángel Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente, Castil de Carrias, Carrias, Villamayor de los Montes, Valdezate, Olmillos de Muñó, Redecilla del Camino, La Molina de Ubierna, Vallarta de Bureba y Grisaleña.

#### Alcaldía de Redecilla del Camino

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Redecilla del Camino, 21 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Julián Villar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Balbases, Neila y Cuevas de San Clemente.

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un Centro de Higiene

Rural y vivienda para el Médico en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Regumiel de la Sierra, a 8 de enero de 1955.—El Alcalde, V. Chicote.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Quintana Entrepeñas

El vigésimo día hábil a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en esta Junta vecinal las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la subasta pública extraordinaria de 163 pinos negrales y 58 silvestres, tirados en las calles cortafuegos, con 58

metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas, procedentes del monte número 466, denominado «El Portillo», bajo el tipo de tasación de 10.840 pesetas, y 13.550 pesetas, índice.

A las once de la mañana, la de 5.504 pinos a resinar a vida, procedentes de expresado monte, bajo el tipo de tasación de 15.136 pesetas.

A las doce de la mañana, la de 3522 pinos a resinar a vida, existentes en el monte número 466-B, denominado «Valpasera», bajo el tipo de tasación de 9.685 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en las subastas obra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y por el presente se hace constar, con referencia a las de resinas, que el adjudicatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los botes, pero no al de los sarros, que será objeto de una concesión especial.

Quintana Entrepeñas, 29 de diciembre de 1954.—El Presidente, Pedro del Val.

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS

## TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

### DEBES SITUARLO EN LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

#### OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)  
Mercado de Ganados de San Amaro

#### OFICINAS EN LA PROVINCIA:

Aranda de Duero.

Brievasca.

Castrojeriz.

Cerezo-Río Tirón.

Estépar.

Espinosa los Monteros.

Gumiel del Mercado.

Lerma.

Medina de Pomar.

Mélgar de Fernamental.

Oña.

Pámpliega.

Poza de la Sal.

Pradoluengo.

Quecedo de Valdivielso.

Quintanar de la Sierra.

Santa María del Campo.

Santibáñez Zarzaguda.

Sotresgudo.

Villadiego.

Villanueva de Argaño.

Villasana de Mena.